

## PLANES DE PENSIONES

### Hay tres Subplanes:

Subplan 1: empleados/as ingresados antes del 30/05/1986

Subplan 2: empleados/as ingresados después del 29/05/1986

Subplan 3: Todos/as los empleados/as que voluntariamente se hayan adherido al mismo.

Estos planes se modificaron por acuerdo de la empresa con los representantes sindicales de la antigua Cajastur por lo que hay que considerar unas condiciones hasta el 04/11/2013 (fecha de adquisición de eficacia de la transformación) y otras a partir de esta fecha.

El Subplan 1 era de prestación definida y para el mismo procederían aportaciones a partir de la fecha de eficacia del acuerdo del 4% del salario pensionable reflejado en el artículo 26.1 de las especificaciones del PECAJASTUR (se reproduce más adelante)

El Subplan 2 es de aportación definida (según convenio) y de este la empresa aportó hasta el 31/05/2013 la cantidad de 302.36 euros (151 días).

Hasta el 04/11/2013 (fecha de efectividad de la transformación) correspondería aportar 314.37 € (157 días)

Desde la fecha de efectividad del acuerdo (04/11/2013) hasta el 31/12/2013 correspondería aportar el 4% del salario pensionable reflejado en el artículo 26.1 de las especificaciones del PECAJASTUR (se reproduce más adelante)

El Subplan 3 es de aportación definida y hasta el 31/05/2013 la empresa aportó el 2,5% del salario pensionable para el Subplan 3 reflejado en el artículo 26.2 de las especificaciones del PECAJASTUR (se reproduce más adelante)

La empresa dejó de aportar el 2,5% de los anteriores conceptos hasta la fecha de efectividad del acuerdo de transformación (04/11/2015) y a partir de esa fecha el 2% de los mismos conceptos.

### ***Artículo 26.- Salario pensionable del Partícipe***

*1. El salario pensionable para los Subplanes 1 y 2 estará integrado por los siguientes conceptos de la actual nómina de la entidad:*

*a) Sueldo Base.*

*b) Complementos del salario base*

*1. Antigüedad.*

*2. Complemento ayuda familiar esposa.*

*3. Complemento voluntario hijos.*

*4. Complementos, excluidos el Complemento de puesto, el Complemento no pensionable y el Complemento pensionable Subplan 3.*

*5. Otros Pluses.*

*6. Pagas de participación en los beneficios de los resultados administrativos.*

*7. Pagas extraordinarias de Julio y Navidad.*

*8. Pagas de Productividad.*

*2. A los efectos del establecimiento de las aportaciones y prestaciones correspondientes al Subplan 3, se define el salario pensionable como la suma de los siguientes conceptos salariales:*

*a) Sueldo Base.*

*b) Complementos del salario base:*

*1. Antigüedad.*

2. Complementos, excluido el Complemento no pensionable, el Complemento de ayuda familiar esposa y el Complemento voluntario hijos.
3. Otros Pluses.
4. Pagas de participación en los beneficios de los resultados administrativos.
5. Pagas extraordinarias de Julio y Navidad.
6. Pagas de Productividad.

## **POSIBLES CANTIDADES A RECLAMAR**

### **SUBPLAN 1:**

El 4% del salario pensionable de las nóminas cobradas después de adquirir efectividad el acuerdo:

- 2ª Paga de Productividad (15/11/2013)
- Ordinaria de Noviembre 2013
- Extra de Navidad 2013
- Ordinaria de Diciembre 2013

### **SUBPLAN 2:**

314,37 € correspondientes a la aportación de convenio dejada de hacer por la empresa desde el 31/05/2013 hasta la fecha en que adquirió efectividad el acuerdo de transformación (157 días) y El 4% del salario pensionable de las nóminas cobradas después de adquirir efectividad el acuerdo (mismas nóminas que en el Subplan 1).

### **SUBPLAN 3:**

El 2,5% del salario pensionable de este plan, definido en el artículo 26.2 transcrito con anterioridad, de las nóminas cobradas entre el 01/06/2013 y el 04/11/2013 y

El 2% de los mismos conceptos de las nóminas cobradas del 04/11/2013 al 31/12/2013 (mismas nóminas que en el Subplan 1).